

2013-1-01-12-P 000 7746

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
BACHONLINE CIA.LTDA.**

**OTORGADA: JORGE EDUARDO MALDONADO RODRIGUEZ,
CARLOS BOLIVAR MALDONADO RODRIGUEZ, y CLAUDIA
MARICELA MALDONADO RODRIGUEZ**

01

CUANTIA: \$ 1.500,00

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria CARLOS BOLIVAR MALDONADO RODRIGUEZ, casado, JORGE EDUARDO MALDONADO RODRIGUEZ, casado, y CLAUDIA MARICELA MALDONADO RODRIGUEZ, casada, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, para esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerlos personalmente, doy fe, Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, los mismos me presentan una minuta que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones:

Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **CARLOS BOLIVAR MALDONADO RODRIGUEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en la ciudad de Cuenca y portador de la cédula de ciudadanía número 0102958964, **JORGE EDUARDO MALDONADO RODRIGUEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la ciudad de Cuenca y portador de la cédula de ciudadanía número 010467203-5; y, **CLAUDIA MARICELA MALDONADO RODRIGUEZ**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, Ingeniera Comercial, domiciliada en la ciudad de Cuenca y portador de la cédula de ciudadanía número 010357693-0. **Segunda: Constitución y denominación.-** Todos los comparecientes, por la presente escritura, declaran expresamente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación: **“COMPAÑÍA BACHONLINE CIA. LTDA.”** la misma que se registrará por normas jurídicas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el siguiente Estatuto. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BACHONLINE CIA. LTDA. CAPITULO UNO DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO** Artículo 1.- La compañía se denominará **COMPAÑÍA BACHONLINE CIA. LTDA.** Artículo 2.- El objeto social de la compañía será:

Art. 2.- El objeto social de la compañía será para: la producción, elaboración y comercialización de panelas granuladas, miel de caña y panela, la importación y exportación, compra y venta de materia prima o elaborados que tengan relación con aquellas. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, a corto, mediano y/o largo plazo, convenios, asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior, así como también participar en licitaciones para obtener y suscribir contratos relacionados con su ámbito de desarrollo y objetivos. La Compañía en mención, también encaminará su objeto social a la libre importación de maquinaria y repuestos en general, para el arreglo y reparación de los equipos. **Artículo 3.-** La compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho Plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. **Artículo 4.-** La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país. **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES** **Artículo 5.-** EL capital social de la compañía es el de Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.500,00), dividido en mil quinientas participaciones de un dólar cada una. **Artículo 6.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación

firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia. **Artículo 7.-** Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios. **Artículo 8.-** Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías vigente. **Artículo 9.-** Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. **Artículo 10.-** Los socios responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del valor de sus participaciones. **Artículo 11.-** Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones. **CAPITULO III DEL EJERCICIO ECONOMICO.** **Artículo 12.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo 13.-** Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente con su respectivo informe. **Artículo 14.-** En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, el

cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.

Artículo. 15.- La misma Junta General prevista en el Art. 13 de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De lo beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario. **CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACION**

Artículo 16.- Son órganos de la compañía: La Junta General, el Presidente y el Gerente; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente. **Artículo 17.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. **Artículo 18.-** la Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Artículo 13 de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el

presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo prevenido en el **Artículo 238** de la Ley de Compañías en Vigencia. **Artículo 19.-** La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse. **Artículo 20.-** Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **Artículo 21.-** Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación –si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; en la segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital

suscrito asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria.

Artículo 22.- A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al gerente, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Artículo 23.-** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. **Artículo 24.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: **a).-** Designar para un periodo de dos años, tanto al Presidente como al Gerente y fijar sus remuneraciones. **b).-** Designar para el periodo de un año un comisario principal y un comisario suplente. **c).-** Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente. **d).-** Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. **e).-** Aprobar el presupuesto anual de la compañía. **f).-** Remover libremente al Presidente, Gerente y Comisarios. **g).-** Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles y la constitución de

gravámenes sobre dichos bienes y sobre cualquier bien mueble de la compañía. h).- Designar liquidador, cuando fuese del caso. i).- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. j).- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, k).- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos. **Artículo 25.- El Presidente** elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. **Artículo 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente:** a).- Convocar y Presidir las Juntas Generales. b).- Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. c).- Legalizar con su firma los certificados de aportación. d).- Presentar anualmente su informe de labores. e).- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. f).- Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa. g).- Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Artículo 27.- El Gerente** elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar; durará dos años en sus funciones y podrá ser

reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial. **Artículo 28.- Son deberes y atribuciones del Gerente:** a).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma. b).- Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. c).- Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados. d).- Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. e).- Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. f).- Contratar y remover empleados y trabajadores. g).- Convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente. h).- Actuar como secretario de la Junta General. i).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe como secretario. j).- Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía. k).- Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos. l).- Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, m).- Ejercer las demás

atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señala y/o señale. **Artículo 29.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la exlimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución. **CAPITULO V DE LA INSPECCION Y FISCALIZACION.**

Artículo 30.- La Junta General nombrará anualmente un Comisario principal y un Comisario suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Artículo 274 de la Ley de compañías en vigencia. **CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Artículo 31.- La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso, nombrará un Liquidador suplente. **Tercera:**

Declaraciones: 1.- El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente, encontrándose pagado el ciento por ciento, conforme consta del certificado de integración de capital que se agregará a la presente como documento habilitante, de conformidad con las especificaciones siguientes: Socios y número de participaciones **1).**- Carlos Bolívar Maldonado

Rodríguez, Setecientas sesenta y cinco (765) participaciones de un dólar cada una. 2).-Jorge Eduardo Maldonado Rodríguez, Seiscientas (600) participaciones de un dólar cada una; y, 3).- Claudia Maricela Maldonado Rodríguez, Ciento treinta y cinco (135) participaciones de un dólar cada una.

Socios	Cap. Suscrito dólares,	Cap. Pagado dólares	Cap. a Pagar dólares
Carlos B. Maldonado R.	765	765,00	00,00
Jorge E. Maldonado R.	600	600,00	00,00
Claudia M. Maldonado R.	135	135,00	00,00

II.- Por esta vez y para el período 2013-2014 se designa como Gerente de la compañía al Licenciado en Administración de Empresas Carlos Bolívar Maldonado Rodríguez y como Presidente, al señor Jorge Eduardo Maldonado Rodríguez. III.- Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan al Dr. **Edison Ortiz Seminario**, realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente en la intendencia de compañías; y, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultados designadas Presidente y Gerente de la misma. Ultima.- Usted Señor Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Muy atentamente, Dr. Edison Ortiz Seminario matricula número mil seiscientos

ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta
aquí la minuta. VIENE EL DOCUMENTO HABILITANTE.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



07

Mediante comprobante No.-

3034991

, el (la)Sr. (a) (ita):

MALDONADO RODRIGUEZ CARLOS BOLIVAR

Con Cédula de Identidad:

102958964

consignó en este Banco la cantidad de:

1.500,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

BACHONLINE CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**

\$ **1,500.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **1.75% anual**, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la **fecha de apertura de la misma**.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Desde la Cuenta :

3096061004

USD

Buscar

Monto:

1,500.00

A la Cuenta GL:

279919000000005

USD

Monto:

1,500.00

Descripción / Motivo :

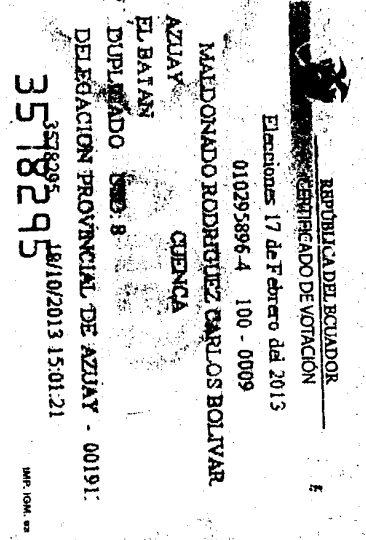
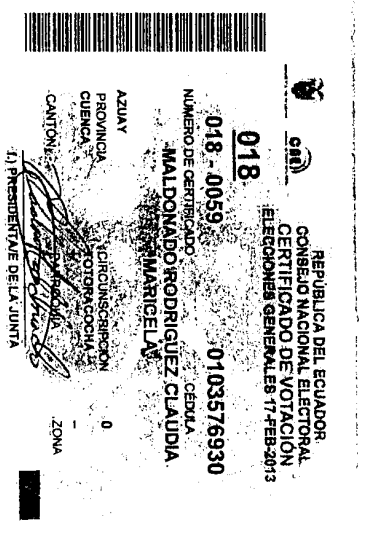
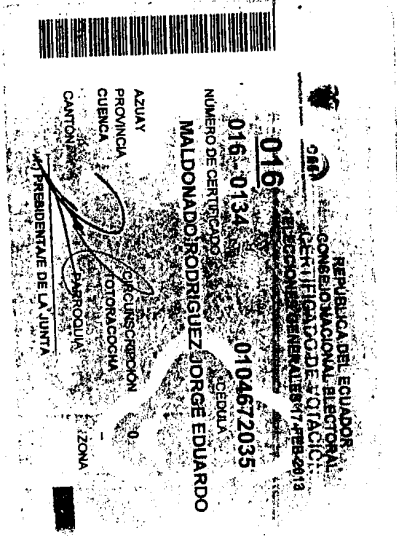
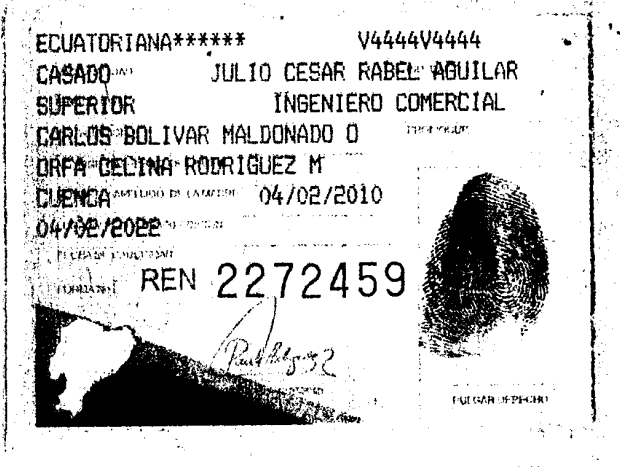
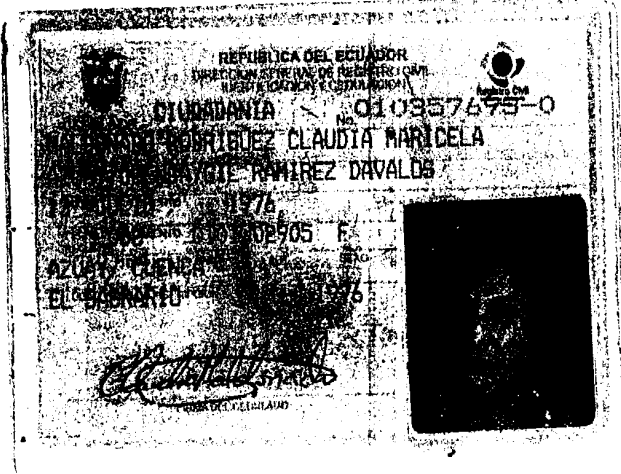
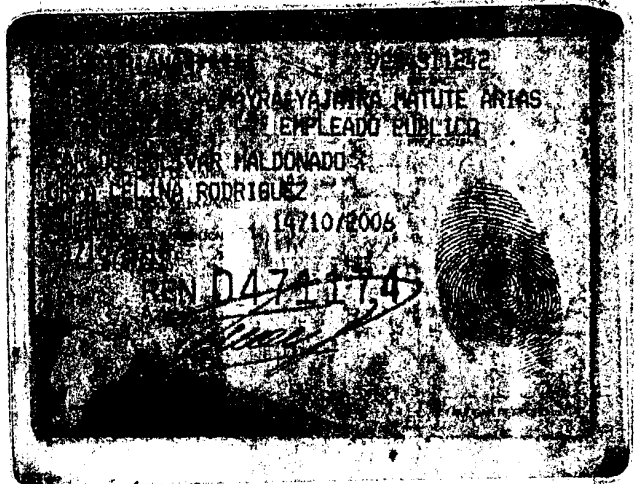
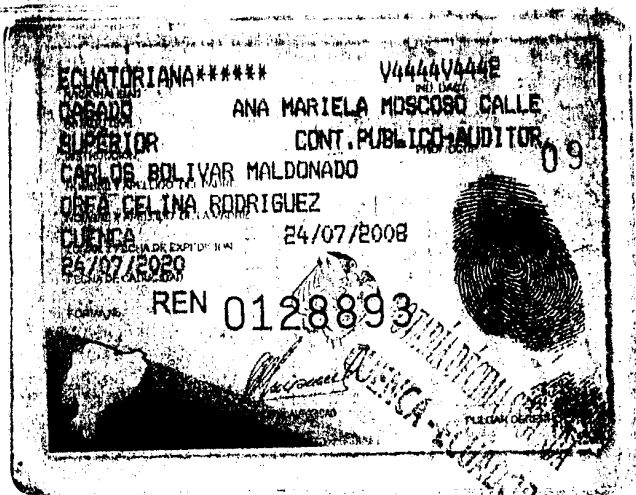
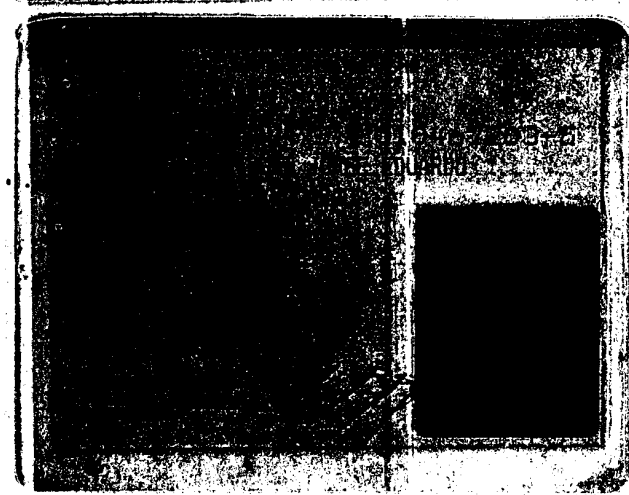
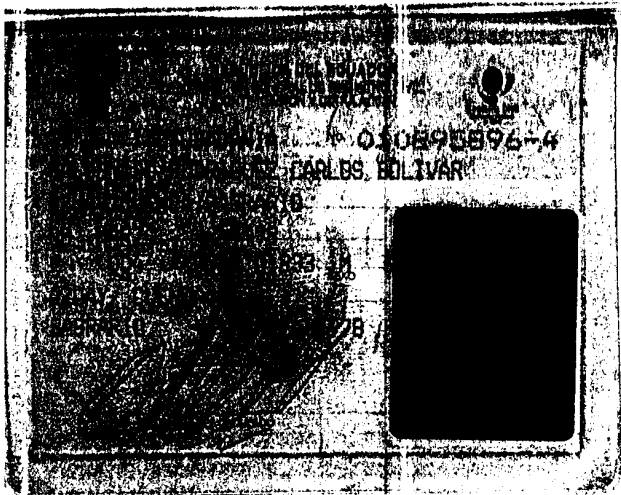
EMISION INT. CAPITAL BACHONLINE CIA. LTDA

Es Comisión

Peru

15/11/13

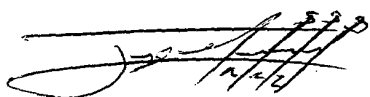
Cerrar



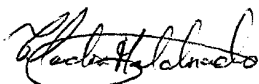
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Léida que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto DOY FE.



0102958964

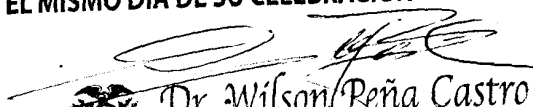


0104672035

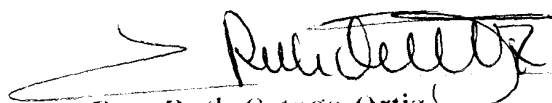


010357693-0

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia he sentido razón de haber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.14.0028 de 17 de enero del 2014. Cuenca, 4 de febrero de 2014


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	978
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	100
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102958964	MALDONADO RODRIGUEZ CARLOS BOLIVAR	Cuenca	SOCIO	Casado
0103576930	MALDONADO RODRIGUEZ CLAUDIA MARICELA	Cuenca	SOCIO	Casado
0104672035	MALDONADO RODRIGUEZ JORGE EDUARDO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0028
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA BACHONLINE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Cuenca

12

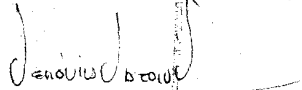
Capital	1500,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Página 2 de 2

Nº 087400

IMP. IGM. 04



OFICIO No. SC.DIC.C-14-

207

Cuenca,

24 FEB 2014

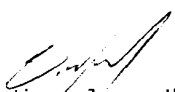
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

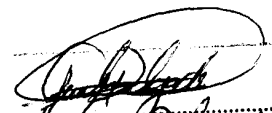
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BACHONLINE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	Guisela Delgado
C.I.	010326281-9
Fecha	25-02-2014
Función	Secretaria